



Presidencia de la República
Ministerio de Industria y Comercio

Decreto N° 19225

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1° DEL DECRETO N° 13.960/96, QUE DESIGNA LAS ENTIDADES HABILITADAS A EMITIR CERTIFICADO DE ORIGEN DE LOS PRODUCTOS NACIONALES PARA EXPORTACIÓN.-

Asunción, 31 de octubre de 2002

VISTO: La presentación hecha al Ministerio de Industria y Comercio, en fecha 10 de octubre de 2002 (Exp. N° 7122/02), por la Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Paraguay; y

CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 18.323/02, han sido aprobadas las modificaciones en los Estatutos Sociales de la Cámara y Bolsa de Comercio, para nominarlo como Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Paraguay;

Que el Decreto N° 13.960/96, designa las entidades habilitadas a emitir certificado de origen de los productos nacionales, para exportación;

Que es facultad del Poder Ejecutivo delegar a entidades representativas la emisión de Certificados de Origen de las mercaderías a ser exportadas;

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
DECRETA:

Art. 1°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 13.960 de fecha 28 de junio de 1996 "Por el cual se designan las entidades habilitadas a emitir certificado de origen de los productos nacionales para exportación", quedando redactado de la siguiente manera:

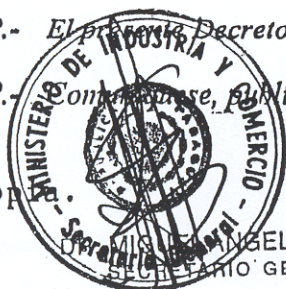
"Art. 1°.- Facúltase a emitir Certificado de Origen, de productos nacionales para la exportación, a las siguientes Entidades: Unión Industrial Paraguaya, Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Paraguay, Cámara Paraguaya de Exportadores de Cereales y Oleaginosas, Cámara Algodonera del Paraguay y Federación Paraguaya de Madereros".

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Industria y Comercio.-

Art. 3°.- El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial y dado al Registro Oficial.

FDO.: LUIS A. GONZALEZ MACCHI
" : FERNANDO VILLALBA

Es Copia.



ANGEL SALCEDO
SECRETARIO GENERAL